

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

ASISTENTES:**ALCALDE:**

DON CRISTÓBAL CARRILLO
RETAMAL.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN
LORA.

DON MANUEL YUST CRUZ.

CONCEJALES:

DOÑA MANUELA PÉREZ
DOMÍNGUEZ.

DOÑA CAROLINA LÓPEZ
RODRÍGUEZ.

DOÑA MARIA REINOSO GARCÍA.

DOÑA MANUELA GIL RODRÍGUEZ.

JUSTIFICARON SU AUSENCIA:

DOÑA TERESA FERNÁNDEZ REAL.

DON FERNANDO SÁNCHEZ MORENO.

DON ANTONIO CORONADO GIL.

DON MANUEL PÉREZ AGUILAR.

SECRETARIO:

DON LUIS RAMOS RAMOS.

En Manzanilla, siendo las doce horas y ocho minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores miembros que al margen se detallan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido con la convocatoria copia del borrador del acta de las sesión anterior correspondiente al día 12 de Noviembre de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 Del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna, la citada acta fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

1.-PARTE RESOLUTORIA.

1.1.- SEPARACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANZANILLA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CONDADO CAMPIÑA.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- La aprobación inicial de la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña.

2º.- La exposición al público del presente acuerdo por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación al artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3º.- Que transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo definitivo.”

Resultando que el mencionado acuerdo juntamente con el expediente de su razón han sido expuestos al público por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 209, de fecha 31 de Octubre de 2008, sin que en el referido plazo se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que con fecha 5 de Diciembre de 2008, este Ayuntamiento liquidó sus obligaciones económicas pendientes con la citada Mancomunidad, según se acredita en certificado emitido por el Sr. Secretario de la Mancomunidad, Don Miguel J. García Rodríguez, con fecha 5 de Diciembre de 2008.

Visto el siguiente Informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con relación a la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña, emito el siguiente,

INFORME

Legislación aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 1, 2, 4, 22.2.b), 44 y 47.2.g).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 35 y 36.

Ley 7/1993, de 27 de Julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, artículos del 23 al 32.

Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, artículos 31 al 38.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades

Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directa mente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda

en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes Locales en las materias que regulen.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, en todo caso, a los municipios, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización y la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

Los Municipios Andaluces tienen el derecho a asociarse entre sí en Mancomunidades para el establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Su ámbito de actuación no podrá extenderse a la totalidad de las competencias asignadas a los propios municipios que las integran.

Cualquier municipio podrá separarse de la Mancomunidad por trámites análogos a la adhesión y con sujeción a las previsiones estatutarias, sin que en ningún caso tenga carácter vinculante el informe del órgano de gobierno de la Mancomunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos aprobatorios de la constitución de la Mancomunidad deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por el plazo de un mes (30 días en el caso de los Estatutos).

CONCLUSIONES:

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación deberá

acordar inicialmente la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña.

El referido acuerdo deberá exponerse al público por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación deberá acordar definitivamente la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña, resolviendo, en su caso, las reclamaciones que se hubieren presentado.

Manzanilla, 17 de Septiembre de 2008. EL SECRETARIO. FDO.: LUIS RAMOS RAMOS."

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la aprobación definitiva de la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña.

1.2.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA Y EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.

Vista la siguiente propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Manzanilla y el Partido Socialista Obrero Español:

"CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA Y EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.

En Manzanilla, a

REUNIDOS:

DE UNA PARTE

Don Cristobal Carrillo Retamal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanilla, con N.I.F. 29736091N, asistido del Secretario de la Corporación, Don Luis Ramos Ramos, con D.N.I. 28.517.393 S, para dar fe del acto, y

Y DE OTRA

D.

OBRAN:

Don Cristobal Carrillo Retamal como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Manzanilla, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día.

Don Luis Ramos Ramos también por razón del cargo y para dar fe del acto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, y

D. en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, con C.I.F. G28477727.

FUNDAMENTOS DEL CONVENIO.

El Partido Socialista Obrero Español es propietario del inmueble sito en calle Villalba, número 51, antigua Casa del Pueblo de Manzanilla, incautado en 1938 y que por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 24 de Octubre de 2003, en el Recurso número 475/2001 le fue restituida.

El Ayuntamiento está interesado en el uso del citado inmueble para fines de interés social.

A los efectos de suscribir el presente acuerdo, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

1º.- El Partido Socialista Obrero Español cede al Ayuntamiento de Manzanilla el uso del citado inmueble sito en calle Villalba número 51 por un periodo de treinta años.

2º.- El Partido Socialista Obrero Español se reserva el uso de una dependencia del mencionado inmueble como sede permanente de la Agrupación Local del Partido Socialista Obrero Español.

3º.- El Ayuntamiento de Manzanilla se compromete a:

a) Realizar las obras necesarias para el acondicionamiento y/o mantenimiento del citado inmueble.

b) Permitir la utilización de las dependencias de uso del Ayuntamiento de Manzanilla, de forma ocasional, por el Partido Socialista Obrero Español, a solicitud de este, y fuera de las horas en que se realicen las actividades municipales.

c) Permitir la rotulación exterior de la dependencia de uso exclusivo el Partido Socialista obrero Español, en la forma que éste decidiere.

4º.- La cesión, total o parcial, de la parte del inmueble cuyo uso se cede al Ayuntamiento de Manzanilla, a terceros no podrá realizarse, en ningún caso, sin acuerdo expreso, formalizado por escrito, de las partes firmantes del presente convenio.

5º.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la resolución inmediata del mismo, sin más trámites, disponiendo el Ayuntamiento de un plazo de quince días

naturales para desalojar el edificio del mobiliario y enseres que le pertenecieren.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el principio.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la aprobación de la referida propuesta de convenio.

1.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Habiendo justificado su inasistencia a la presente sesión del Ayuntamiento Pleno el ponente de la moción, portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V. – C.A., Don Manuel Pérez Aguilar, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

1.4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL.

Vista la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros en fecha 28 de noviembre de 2008 aprobó el Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, engloba todas las medidas económicas,

financieras y fiscales que el Gobierno aplicará para recuperar la senda de crecimiento y creación de empleo.

Es el primer plan global de estas características que presenta un gobierno europeo, y las medidas contempladas en el mismo constituyen un hito histórico sin precedentes en nuestro país al suponer la mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales.

Con el objetivo de incrementar la cooperación del Estado con los Ayuntamientos y aumentar la inversión pública en el ámbito local, se crea un Fondo de Inversión Municipal dotado con 8.000 millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

A través del Fondo, podrán financiarse obras que deberán encuadrarse en alguna de las siguientes actuaciones:

- Adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como de promoción industrial.
- Los equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales y deportivos.
- Las dirigidas a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, las de gestión de residuos urbanos, así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.
- Las de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las de conservación del patrimonio municipal y protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.

- Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- Las de prevención de incendios.
- Las destinadas a la promoción del turismo.

Por ello, y con la finalidad de posibilitar que los Ayuntamientos puedan beneficiarse y acogerse al Fondo de Inversión Municipal, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al pleno del Ayuntamiento de Manzanilla la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Manzanilla presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1º Adoptar el compromiso de presentar en los plazos previstos y conforme recoge el Real Decreto ley que regula este Fondo los proyectos destinados a la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones, especialmente generadoras de empleo y con mayor utilidad social.

2º Con el fin de ejecutar este compromiso se darán prioridad a la presentación de proyectos que requieran para su ejecución un mayor número de puestos de trabajo.

3º En la adjudicación de los contratos, el Ayuntamiento valorará como criterio de selección relevante aquellas ofertas que incorporen un número importante de personal de nueva contratación que se encuentre en situación de desempleo.

4º Las obras objeto de estos contratos serán en todo caso obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que den respuesta a las demandas de infraestructuras de servicios básicos y dotaciones mas necesarias del municipio.

5º Se considerarán prioritarias a los efectos de la presentación de estos proyectos, las obras dirigidas a la construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos sociales, sanitarios, educativos, culturales o deportivos.

6º El Ayuntamiento de Manzanilla deberá aportar en sus solicitudes una memoria explicativa del proyecto de inversión en el que se especifique el presupuesto del proyecto y, su plazo de adjudicación, la previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto, una certificación de que se trata de una obra no prevista en el presupuesto de la Entidad para 2009, aportando además el Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento según proceda, en el que se apruebe el proyecto.

Manzanilla, 9 de Diciembre de 2008.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la aprobación de la referida moción.

1.5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DE LA APROBACIÓN PARLAMENTARIA DEL REAL DECRETO-LEY QUE REGULA EL PLAN ESPAÑOL DE ESTIMULO DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.

Vista la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA APROBACIÓN PARLAMENTARIA DEL REAL DECRETO-LEY QUE REGULA EL PLAN ESPAÑOL DE ESTIMULO DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Gobierno de España ha aprobado el 28 de noviembre de 2008 el Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de

la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Las medidas contenidas en esta norma abogan por la aplicación de políticas fiscales activas como instrumento para hacer frente al desempleo como principal problema de los ciudadanos españoles y se enmarcan en las líneas de actuación fijadas en la reciente Cumbre sobre Mercados Financieros y Economía Internacional celebrada en Washington y en el Plan Europeo de Recuperación Económica, aprobado por la Comisión.

La aprobación del Real Decreto-Ley 9/2008 supone una apuesta decidida por la autonomía municipal y la capacidad de los Ayuntamientos de crear empleo y dinamizar la economía en ciudades y municipios.

Para impulsar la recuperación económica y la creación de empleo desde los Ayuntamientos, el Gobierno de España ha creado un Fondo de Inversión Municipal dotado con 8.000 millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

A través del Fondo, se podrán financiar Proyectos orientados a la mejora de las dotaciones municipales e infraestructuras, tanto productivas como de utilidad social.

Además este Fondo repercutirá positivamente en la viabilidad y capacidad de creación de empleo de las pequeñas y medianas empresas cuya actividad se centra en áreas relacionadas con la construcción.

Por ello, y con la finalidad de posibilitar que los Ayuntamientos puedan beneficiarse y acogerse al Fondo de Inversión Municipal, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al pleno del Ayuntamiento de Manzanilla la siguiente MOCIÓN:

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Manzanilla presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:

Instar a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que voten a favor de la Convalidación del Real Decreto-Ley sobre el Fondo Estatal de Inversión Local, que tiene por objeto promover la realización de obra pública y de inversiones generadoras de empleo por parte de los Ayuntamientos, con el fin de contribuir a la reactivación de la economía española en 2009.

Manzanilla, 9 de Diciembre, 2008."

El Ayuntamiento Pleno acordó por la aprobación de la referida moción.

1.6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el Sr. Alcalde se preguntó si algún Grupo Político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, exponiéndose por el Sr. Alcalde que en la ejecución de las obras de la Plaza de España apareció un ara romana, que se va a ubicar en el centro de la citada plaza, que en la peana de la citada piedra hay vestigios del soporte, que sería necesario escanear la piedra para averiguar que había en la peana, que el único tag que existe es el del S.A.S. por lo que proponía solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial realizara el escaneo y estudio del citado ara, procediéndose, a continuación, a la votación sobre la urgencia del asunto propuesto, acordándose por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declarar el asunto de urgencia, procediéndose a continuación tal como dispone el artículo 93 de citado Reglamento.

1.6.1.- SOLICITUD A LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DE REALIZACIÓN DE ESCANEADO Y ESTUDIO DEL ARA DESCUBIERTA EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

Expuesto por el Sr. Alcalde que en la ejecución de las obras de la Plaza de España apareció un ara romana, que se va a ubicar en el centro de la citada plaza existiendo en la peana de la citada piedra vestigios del soporte, siendo necesario escanear la piedra para averiguar que había en la peana, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- Autorizar a la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva a trasladar el citado ara a las dependencias que considere necesario para su escaneo y estudio.

2º.- Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva que proceda al escaneo y estudio de la referida ara.

3º.- Solicitar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía que otro ara aparecida en el término municipal de Manzanilla y que se encuentra en el Museo Provincial, revierta al municipio, por ser patrimonio del Pueblo de Manzanilla.

2.- CONTROL DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

2.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Octubre de 2001, las citadas resoluciones fueron remitidas a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales junto con la convocatoria de la presente sesión, siendo las remitidas de la número 31/2008 a la número 36/2008, ambas inclusive.

2.2.- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se realizaron los siguientes:

P: Que no había presión suficiente en las calles donde realizó la obra la Mancomunidad, preguntando que cuando va a haber presión.

R: La obra que licitó la Mancomunidad consistía en cambio o sustitución de redes antiguas por redes de polietileno con dimensión suficiente y posteriormente, visto que no se solventó el problema, se colocaron unas bombas mecánicas de presión para optimizar la misma en los puntos donde no hubiera o esta fuera insuficiente. Actualmente no hay, a decir de la Mancomunidad, ninguna reclamación referente a la presión, el muestreo de prueba dio positivo las cuatro veces que se tomó, con una presión media entre 1,8 kg/cm² y 2,1 kg/cm².

P: Que había ocurrido con los badenes proyectados en 2007 y 2008.

R: Este proyecto, se previó ejecutarlo en el segundo semestre del año 2008 y se ha ejecutado completamente.

Que se informe del resultado económico del festival taurino.

INGRESOS III FERIA DEL TORO, EL CABALLO Y LA TAPA

15-17 FEBRERO 2.008

NOMBRE TERCERO	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	6.000,00
CONSEJERÍA AGRICULTURA Y PESCA	9.000,00
DOMO	1.000,00
FERÁN, S.L	600,00
MORAMARD, S.L	200,00
ENTIDAD CAJASOL	300,00
FUNDACIÓN CAJASOL	3.000,00
TOTAL.....	20.100,00

**GASTOS III FERIA DEL TORO, EL CABALLO Y LA TAPA
15-17 FEBRERO 2.008**

NOMBRE TERCERO	IMPORTE (€)
HERMANOS SALGUERO MARIN	580,00
HERMANOS SALGUERO MARIN	580,00
JOSE BREA AMADOR	200,00
FRANCISCO PEREZ CAMACHO	200,00
CARREFOUR	76,49
VENTURA MARTIN BETANZO	484,00
RAFAEL SANTOS GENIEL	198,00
FRANCISCO JAVIER RAMOS CORENTO	198,00
JUAN DE DIOS DEL VALLE DEL TORO	594,00
JOSE ANTONIO IGLESIAS CANO	286,00
JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CANO	396,00
JOSE ANTONIO CAMACHO SALAS	484,00
JOSE MIGUEL MORENO GARCIA	198,00
JACOBO IGLESIAS BALDALLO	198,00
MANUEL ALBERTO REYES NARANJO	198,00
JOSE LUIS PICHARDO DELGADO	198,00
SEBASTIÁN PEREZ PEREZ	396,00
JUAN ANTONIO ALMENDARIZ ALBARRAN	198,00
INMACULADA BARROSO AMUEDO	198,00
ANTONIO CAMACHO LAGARES	286,00
MARIA JOSE RAMÍREZ CANO	198,00
JUAN DIEGO NARANJO FRANCO	198,00
JUAN ALFONSO DÍAZ DÍAZ	396,00
JOSE MARIA IGLESIAS CANO	198,00
ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.210,00
JOSE BREA AMADOR	600,00
CARMELO PICHARDO RAMOS	429,00
SERVANDO MÁRQUEZ BARBA	119,75
JUAN PEREZ DÁVILA	210,00
FRANCISCO JAVIER GIL MENDEZ	90,00
JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ	198,00
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FIESTA TAURINA, S.L	812,00

JAIME AGRÍCOLA, S.L.U. SERV AGRÍC, MONTAJE MALLAS Y VENTA DE PAJA	1.016,93
FRANCISCO MORENO FERNÁNDEZ	280,00
ELECTROFON DEL CONDADO S.L.	3.016,00
JUAN PEREZ DE AYALA, S.L	6.090,00
MEDINA GARVEY, S.A.	277,98
EDITORIAL CAMPO BRAVO, S.L. EDITORES DE LAS REVISTAS TAURINAS	812,00
HUELVA INFORMACIÓN	603,20
PUBLICACIONES DE HUELVA, S.A	464,00
ODIEL INFORMACIÓN	580,00
MANUELA DÍAZ ESCOBAR	214,60
JAVIER VÁZQUEZ GONZALEZ	321,00
RECUPERACIONES DE METALES DEL C. S.L.	900,00
JOSE ANTONIO PICHARDO AGUILAR	400,00
FERNANDO GARCÍA PEREZ	150,00
ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	150,39
DEPORTES CONTIOSO	87,58
MARTIN ADAME, S.L	172,26
TOTAL.....	27.341,18

P: Se les había dicho a los padres que el transporte escolar sería gratuito, que había ocurrido.

R: Haciendo la salvedad oportuna de que este asunto no es competencia del Ayuntamiento. Sin embargo es para esta Corporación cuestión prioritaria todo lo relacionado con la educación. El transporte escolar es gratuito para ciclo formativo y Bachillerato a los centros de referencia (El nuestro Paterna del Campo). Para el resto la Consejería tenía previsto becas de transporte como compensación. Reunidos con los Alcaldes de la Zona y los responsables educativos provinciales se ha conseguido, como usted bien sabe, que se abra una nueva línea de transporte a otros centros como Bollullos Par del Condado y La Palma del Condado sean igualmente gratuitos a los alumnos de ciclos formativos y bachillerato.

P: Se sabe que hay vandalismo, pero que las fuentes están sin gomas.

R: Viendo que se ponen las gomas nuevas y se las llevan lo mejor sería dejarlas sin gomas y que quien las necesitara las recogiera en el Ayuntamiento.

Por los componentes del Grupo Municipal del P.P. se realizaron los siguientes ruegos y preguntas:

P: Situación de la gente que trabaja en las obras del PFEA, la mayoría son del P.S.O.E. o afines.

R: Teniendo en cuenta que el porcentaje de votos obtenidos por el P.S.O.E. en las últimas elecciones municipales fue el 68,16 % es lógico que la mayoría de las personas que son contratadas en el PFEA se consideren afines al P.S.O.E., es decir que 7 de cada 10 hayan votado al P.S.O.E. La única variación posible respecto a la lista que envía el S.A.E. es que no se repitan personas que hayan ido ya, hasta que no hayan ido todos. Si bien esto se cumple en el caso de las mujeres demandantes, en el caso de los hombres hay veces que se repiten porque hay momentos, en los que la falta de demandantes hace inevitable la repetición.

P: Intervino el portavoz del Grupo de I.U., L.V.-C.A. pidiendo la metodología de las contrataciones, añadiendo que pedía solidaridad.

R: Existe un listado de todos los demandantes de empleo de la localidad, en este listado el Área de Empleo controla todas las contrataciones. Se intenta con el S.A.E. que haga el mismo control para que se eviten las repeticiones de contrataciones. Esto no siempre se consigue por parte del SAE, generando problemas con algunos usuarios que se siente con un derecho adquirido cuando el SAE les remite la carta de aviso de contratación.

2.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, se comenzó el turno de ruegos y preguntas, no existiendo ningún ruego o pregunta.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO